



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

RESOLUCIÓN sobre pérdida del derecho y reintegro de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Soria, se ha iniciado Expediente Administrativo para la pérdida del derecho y reintegro de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional contra:

Interesado: D. Mamadou Konare

Fecha Inicial: 23.01.2012

D.N.I. : E-02960470W

Hechos: Se le reconoció mediante resolución de fecha 23.01.2012 la ayuda económica de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional por un periodo de seis meses e importe de 2.396,28 Euros, según Real Decreto Ley 1/2001 de 15 de Febrero y desarrollada por Resoluciones de 15 de febrero y 30.08.2011.

Se comprueba que en el momento de la solicitud de la ayuda, no se encontraba al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, hecho que ocultó, lo que se le notificó en fecha 22.03.2012, dándole el plazo legalmente establecido para presentar las alegaciones.

Fundamentos de Derecho: El Director Provincial por delegación del Director General del SEPE es competente para resolver el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el art. Duodécimo de las mencionadas Resoluciones de 15 de febrero y 30 de agosto 2011.

Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido para presentar alegaciones sin que estas se hubieran presentado, se confirma la causa por la que se inició este procedimiento. Lo que determina la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda económica de acompañamiento a tenor de lo establecido en el art. Undécimo de las normas reguladoras anteriormente citadas y art. 37.1.1) de la ley 38/2003, General de Subvenciones, y en su virtud, el reintegro de la ayuda económica percibida desde la fecha del incumplimiento, más los intereses de demora calculados desde el incumplimiento de la subvención hasta la fecha de la presente resolución.

Acuerda: Declarar la pérdida del derecho desde 23.01.2012 y declarar la obligación de reintegrar la cantidad de 129,81 euros correspondiente al periodo comprendido entre el 23.01.2012 a 31.01.2012, que deberá hacerla efectiva mediante ingreso en la cuenta nº 9000 0001 20 0200009350 del Banco de España en el plazo de 15 días a partir del día siguiente de esta notificación.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado se exigirá en vía ejecutiva mediante el procedimiento regulado en el art. 77 y siguientes del R.D. 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Empleo y Seguridad Social el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notifica-

BOPSO-77-09072012



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 77

Lunes, 9 de Julio de 2012

ción, conforme a lo dispuesto en el número 3 del art. Octavo de la citada Resolución de 15 de febrero de 2011, en relación con el art. 114 y siguientes de la ley 30/92.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente reseñado, estará de manifiesto por el mencionado plazo de un mes en la Dirección Provincial del SEPE.

Soria, 21 de junio de 2012.– El Director Provincial, José María Bahón Sanz.

1579

BOPSO-77-09072012